

**INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL
CONTRATO DEL LOTE 1 DEL PROCEDIMIENTO Nº 48/2024
SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS
INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.**

Área: **Gestión de Residuos**

ÍNDICE

1.	Objeto	3
2.	Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación	3
3.	Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato.	4
3. 1	Circunstancias que justifican la modificación	4
3. 2	Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	5
3. 3	Análisis de la no alteración de las condiciones establecidas en el 111.2 del RDL 3/2020	5
4.	Intervención de la Subdirección de Contratación	7
5.	Propuesta de modificación.....	8

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe justificativo sobre la modificación nº 2 del contrato del Lote 1 del procedimiento Nº 48/2024 “Servicio de gestión de lodos producidos en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P”, no prevista en la documentación que rige la licitación, debido a la necesidad de incorporar las unidades no previstas en dicha documentación que se indican a continuación:
 - Hora de ingeniero para asesoramiento en estudios, trabajos o similares referentes a posibles elementos no contemplados en las unidades de pliego. Se incluirán todos los medios auxiliares necesarios (delineación, administrativos, materiales...) para la presentación de un documento final
- b. Aprobar dicha modificación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con la delegación del Consejo de Administración, al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

Se plantea la necesidad de incorporar una nueva unidad consistente en la realización, por parte de los técnicos de la empresa adjudicataria, de un estudio agronómico para valorar distintas alternativas de destino final del lodo deshidratado (grano).

La necesidad de esta actuación surge durante la ejecución del contrato, como consecuencia de la evolución de las condiciones de gestión del lodo y de la conveniencia de analizar nuevas opciones de valorización y aprovechamiento que permitan optimizar su destino final, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y los principios de sostenibilidad ambiental y eficiencia económica.

Esta unidad no fue incluida en el contrato inicial porque, en el momento de la redacción de los pliegos y definición del objeto contractual, no se disponía de información suficiente que permitiera prever la necesidad de efectuar un análisis agronómico específico de las distintas alternativas de gestión del lodo deshidratado. Asimismo, las circunstancias y condicionantes detectados durante la ejecución del contrato han puesto de manifiesto la conveniencia y necesidad de contar con una evaluación técnica especializada que permita determinar la viabilidad agronómica, ambiental y operativa de los posibles destinos finales.

En consecuencia, la incorporación de esta unidad resulta necesaria para disponer de los estudios técnicos que permitan adoptar la solución más adecuada para la gestión del lodo deshidratado, garantizando una correcta toma de decisiones basada en criterios objetivos, técnicos, ambientales y económicos.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato.

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 111 del libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 3/2020) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3. 1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 111.2 del RDL 3/2020 establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

(...)

d) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En todo caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de licitación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de

obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en el artículo 1 del RDL 3/2020.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 b) del RDL 3/2020, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3. 3 Análisis de la no alteración de las condiciones establecidas en el 111.2 del RDL 3/2020

Se hace constar que se cumple lo dispuesto en la letra d) del artículo 111.2 del RDL 3/2020. En particular, se pone de manifiesto que, con la introducción de las nuevas unidades, cuya necesidad se describe en el apartado 2 del presente informe, no se produce una modificación sustancial del contrato y estas se encuentran englobadas dentro de la naturaleza del objeto del contrato.

Además, no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

1.º La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación ya que el servicio resultante del Pliego, más la modificación propuesta no requieren de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, ya que como consecuencia de las

modificaciones planteadas hasta la fecha no se están introduciendo unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 % del presupuesto inicial del contrato.

El importe total de todas las nuevas partidas que ahora se proponen incorporar al contrato a raíz de los nuevos precios contradictorios asciende 13.000 € IVA excluido.

Toda vez que el importe de adjudicación, de conformidad con el poder otorgado por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. al Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P es de 3.074.764,56 Euros, IVA excluido, el porcentaje de los nuevos servicios supone un 0,004 % del presupuesto del contrato. Al ser la modificación nº2 del contrato, el importe total de los servicios nuevos incorporados hasta ahora es 33.800 € (20.800 €+13.000 €) que se corresponde con el 0,684%.

3.º La modificación no amplía el ámbito del contrato, ya que no supone una alteración en su importe de adjudicación, ni existe ningún Pliego publicado para la ejecución de las partidas propuestas en la presente modificación.

En particular, la inclusión de los precios nuevos recogidos en el presente informe no produce un aumento del precio del contrato 48/2024/LT01, ni una modificación en el balance económico del contrato al existir una partida específica para actuaciones de diversa índole que se asignará en función de las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

El importe de la modificación de contrato nº2 es de **13.000 euros**, SIN IVA y con la baja incluida,

Alcance máximo del contrato: 3.075.509,13 €, SIN IVA

Porcentaje de la modificación nº2 sobre el alcance máximo: 0,004 %

Porcentaje acumulado de las modificaciones nº 1 y nº 2 es de 0,684 %

3. 4. Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas

No ha resultado necesario proceder a dar audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, toda vez que los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas han sido redactadas directamente por el personal técnico del Canal de Isabel II y de conformidad con las prescripciones y especificaciones técnicas, pliegos de condiciones técnicas generales y cuadros de precios de dicha empresa pública

3. 5. Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista VALORA, S.L. para incorporar las nuevas unidades referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades que han acordado contradictoriamente CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. y el contratista.

nº UDS		PRECIO	TOTAL
100	• Hora de ingeniero para asesoramiento en estudios, trabajos o similares referentes a posibles elementos no contemplados en las unidades de pliego. Se incluirán todos los medios auxiliares necesarios (delineación, administrativos, materiales...) para la presentación de un documento final	130	13.000,00 €

Los cuadros de precios que rigen el contrato no incorporan el precio objeto del informe, por ello es necesario proceder a la incorporación de los que aquí se presentan, repercutiéndose en la partida dispuesta para este Lote. El precio de la nueva unidad se ha calculado en base a un estudio de mercado realizado.

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que, según las Instrucciones Regulatorias de la Ejecución de los Contratos aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejero Delegado, se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte del Directora de Operación, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Propuesta de modificación

Cumpléndose los requisitos establecidos en los artículos 109 y 110 del RDL 3/2020, se propone la modificación nº1 del Contrato 48/2024 Lote 2 ““Servicio de gestión de lodos producidos en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P”:

Firmado electronicamente por: SUSANA
GARCÍA DE LA FUENTE
En la fecha y hora 24.08.2026 13:50:39

Susana García de la Fuente
Jefe del Área de Gestión de residuos

VºBº

Firmado electronicamente por: PEDRO
GERARDO BLÁZQUEZ GARCÍA
En la fecha y hora 24.08.2026 14:08:37

Pedro Gerardo Blázquez García
Subdirector de Economía Circular

Aprobada la modificación,

Firmado electronicamente por: María Belén
Benito Martínez
En la fecha y hora 31.08.2026 09:11:47

María Belén Benito Martínez
Directora de Operaciones

ANEXO I Consentimiento del contratista

**“SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”
CONTRATO 48/2024 LOTE 1**

ANEXO I

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS nº2

Reunidos en trámite de audiencia, para establecer mediante procedimiento contradictorio unos precios nuevos para el Contrato, **“SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”** D^a. Susana Garcia de la Fuente, Jefe de Área de Gestión de Residuos y D. Pedro Blázquez García, Subdirector de Economía Circular en representación de Canal de Isabel II, S.A., M.P., y D. Ignacio Moreno Tomé, como representante de la empresa GRUPO VALORA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. empresa adjudicataria para el contrato firmado con fecha 24 de enero de 2025, actualmente vigente exponen:

PRIMERO: La prestación del servicio requiere proceder a la ejecución de la siguiente actuación:

- Hora de ingeniero para asesoramiento en estudios, trabajos o similares referentes a posibles elementos no contemplados en las unidades de pliego. Se incluirán todos los medios auxiliares necesarios (delineación, administrativos, materiales...) para la presentación de un documento final

SEGUNDO: El alcance real de los trabajos plantea una serie de servicios que es preciso realizar y que no suponen variación alguna del precio del valor global contractualizado por Canal de Isabel II S.A. y GRUPO VALORA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L., que asciende a 3.051.514,56 € IVA excluido

TERCERO: Considerando las circunstancias expuestas, se incorpora al cuadro de precios inicial, los precios contradictorios recogidos en el INFORME Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO 48/2024 LOTE 1 “SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”

CUARTO: Los precios contradictorios quedarán integrados a todos los efectos en el contrato 1 “SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.” “actualmente vigente y sujeto a los Pliegos de Bases del Concurso. Se adjuntan a continuación el nuevo precio:

Cantidad	Unidad	Descripción de la unidad	Importe unitario (€/h)	Importe (€)
100	HORA	Hora de ingeniero para asesoramiento en estudios, trabajos o similares referentes a posibles elementos no contemplados en las unidades de pliego. Se incluirán todos los medios auxiliares necesarios (delineación, administrativos, materiales...) para la presentación de un documento final	130 (€/h)	13.000

Con base a lo anteriormente expuesto, los precios se consideran establecidos, por lo que extiende Acta y firma por triplicado.

JEFE ÁREA RESIDUOS Firmado electronicamente por: SUSANA GARCÍA DE LA FUENTE En la fecha y hora 24.08.2026 09:53:37 Fdo.: Susana García de la Fuente	SUBDIRECTOR DE ECONOMÍA CIRCULAR Firmado electronicamente por 51412007S PEDRO GERARDO BLÁZQUEZ (R:A86488087) Fdo.: Pedro Blázquez García	EL CONTRATISTA: GRUPO VALORA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. Firmado digitalmente por VALENTIN JIMENEZ (R: B11557584) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=ReAEAT/AEAT0027/PUESTO 1/34481/09092024104447, serialNumber=IDCES-340092185, givenName=VALENTIN, sn=JIMENEZ LOPEZ, cn= VALENTIN JIMENEZ (R: B11557584, 2.5.4.97=VATES-B11557584, c=ES Fecha: 2026.08.21 14:44:04 +02'00' Fdo.: Valentin Jiménez López
---	---	---

ANEXO III

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación nº 48/2024 SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”
Nº lote: Lote 1
NIF del contratista: B-11557584
Nombre o razón social del contratista: GRUPO VALORA GESTIÓN DE RESÍDUOS, S.L.
Importe modificación (sin IVA): 13. 000,00 euros, sin suponer aumento del precio del contrato.
Importe modificación (con IVA): 15.730,00 euros, sin suponer aumento del precio del contrato.
Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo del contrato
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 0,004%
% acumulado de las modificaciones nº 1 y nº 2 del contrato: 0,684 %
Justificación de la modificación: la modificación del contrato mediante la inclusión de la unidad indicada, es necesaria para disponer de los estudios técnicos que permitan adoptar la solución más adecuada para la gestión del lodo deshidratado, garantizando una correcta toma de decisiones basada en criterios objetivos, técnicos, ambientales y económicos.
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: 111.2 d) del RDL 3/2020